

Secretaria: Al Despacho del señor Juez informándole que el día de hoy se encontraba programada la diligencia de inventarios y avalúos la cual no tuvo ocasión toda vez que por error involuntario y dadas las condiciones personales de aislamiento, se olvidó enviar el enlace a las partes oportunamente . Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B. Secretaria

Auto S No. 143

Sucesión –liquidación sociedad conyugal

Rad: 76 563 40 89 001 2020-00274-00

Juzgado Promiscuo Municipal Pradera Valle.

Pradera- Valle, junio 30 de 2021

Visto y evidenciado el informe secretarial y dado que en efecto la alta carga laboral del Despacho y las condiciones personales de algunos de los funcionarios han venido afectando el normal desarrollo del trabajo y dado que ya están realizadas las notificaciones pertinentes y conforme lo dispone el inciso primero del art. 501 del C.G. P. se procederá a reprogramar y en consecuencia fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos. -La diligencia se realizara a través de la plataforma “life size ”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico. No obstante, los participantes deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además, de contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual. En consecuencia el Juzgado;

DISPONE:

1. Fijar como fecha y hora, el día **Seis (06) del mes de julio del año 2021 a las 8:30 a.m** para llevar a cabo la Audiencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la causante ROSA CLEMENCIA BOLAÑOS MAFLA. Audiencia que se llevara a cabo por la aplicación life size ”.
2. Notifíquese a los intervinientes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac9518be6961b906b2aaa5ce009d77d53a843d119ba8d5985331497109e5c954**

Documento generado en 30/06/2021 04:59:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**